



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 011 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT: 800.244.699 -7.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDA COMO SOLUCION
INTEGRAL DE ALTA DISPONIBILIDAD Y ALOJAMIENTO EN MODALIDAD DE
NUBE PRIVADA PARA LA APLICACION WEB DE LA LOTERIA DEL HUILA Y
MOTOR BASE DE DATOS SQL SERVER.

CONTRATISTA: INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA SAS.

NIT No: 900.053.094 - 4

REPRESENTANTE LEGAL: HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA

C.C. No.: 7.708.415 expedida en Neiva Huila

VALOR: DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.670.000) MCTE,
INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS
NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE TRES
(03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO
SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

Entre los suscritos a saber: **YHINA PAOLA LOMBANA LOPEZ**, mayor de edad y vecina de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No.55.069.503, expedida en Garzón-Huila, quién obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, NIT.800.244.699 - 7**, en calidad de Gerente General, nombrada mediante el decreto No. 011 del 09 de enero del 2024 y con acta de posesión No. 029 del 10 de enero de 2024, y quién para todos los efectos del presente instrumento se denominara **LA EMPRESA** de una parte y de la otra **INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S**, identificada con el NIT No. 900.053.094-4, representada legalmente por el señor **HUGO FERNANDO VASQUEZ ARTUNDUAGA**, identificado con la C.C. No.7.708.415, expedida en Neiva Huila; quién para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, por medio de este instrumento hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones, 1. Que mediante estudios previos conforme a la necesidad existente proyectado por el P.U. del área de sistemas y TIC, se requiere contratar: PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDA COMO SOLUCION INTEGRAL DE ALTA DISPONIBILIDAD Y ALOJAMIENTO EN MODALIDAD DE NUBE PRIVADA PARA LA APLICACION WEB DE LA LOTERIA DEL HUILA Y MOTOR BASE DE DATOS SQL SERVER. 2. Que el Acuerdo No. 05 del 22 de junio de 2023, Manual de Contratación de la Lotería del Huila, señala en el artículo 11, lo siguiente "(...) contratación directa: se realizará bajo la modalidad de contratación directa, con una sola oferta, los contratos cuya cuantía sea menor o igual a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA. (...)". En razón a lo anterior, el presente contrato se registrá condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE CONECTIVIDA COMO SOLUCION INTEGRAL DE ALTA DISPONIBILIDAD Y ALOJAMIENTO EN MODALIDAD DE NUBE PRIVADA PARA**



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 011 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S**

LA APLICACION WEB DE LA LOTERIA DEL HUILA Y MOTOR BASE DE DATOS SQL SERVER. CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: Para tales efectos previo análisis de los requerimientos técnicos de prestación del servicio, esta Entidad establece que, para satisfacer la necesidad planteada del servicio a adquirir, el cual debe cumplir con las siguientes características técnicas: 1. La capacidad de almacenamiento en la nube de 600 Gb, para el alojamiento de la aplicación web para la lotería del Huila, motor base de datos SQL SERVER 2016, estándar. 2. Servidor Core i6 -32 MB RAM, mínimo cinco mil (5.000) transacciones. 3. Mantener conectividad física y lógica en los centros de datos de la nube. 4. Garantizar el tráfico y la transferencia de datos. 5. Se deberá generar una copia de respaldo de la aplicación y la base de datos diariamente. **PARAGRAFO:** Si por culpa del contratista por el no cumplimiento de sus obligaciones se llegara a perder la información, EL CONTRATISTA responderá por la información almacenada y custodiada, que debidamente se reportara mediante copias de seguridad diarias a la Entidad. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Fuera de las obligaciones inherentes al adecuado ejercicio del desarrollo del objeto del Contrato señalado en la cláusula primera, el contratista se compromete principalmente a velar por el cumplimiento del Contrato en los términos pactados. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de la dirección general y del control y vigilancia que La Empresa debe ejercer sobre la ejecución del presente Contrato, el Contratista responderá por la oportuna ejecución de este Contrato dentro del plazo previsto y responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputados. Además de las obligaciones usuales de este tipo de Contratos, tendrá entre otras las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 4. Acatar las sugerencias que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la entidad y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la entidad por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería del Huila para fines de proselitismo político. 14. Las demás necesarias para el cumplimiento el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas que se encuentran plasmadas en el contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 2. Contar con mecanismos de protección contra borrado accidental o malintencionado de los servidores virtuales. 3. El contratista se compromete a garantizar la integridad de la información de virus, ataques cibernéticos y demás ataques que puedan atentar contra la integridad de la información. 4. Servidor Core i6 -32 MB RAM, mínimo cinco mil (5.000) transacciones. 5. El contratista se compromete a que la capacidad de almacenamiento en la nube es de 600 Gb, para el alojamiento de la aplicación web para la lotería del Huila, motor base de datos SQL SERVER 2016, estándar. 6. El contratista deberá garantizar la conectividad física y lógica en los centros de datos de la nube, para los usuarios y administradores. 7. El contratista garantizara el tráfico y la trasferencia de datos.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No. 011 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA -
LOTERIA DEL HUILA Y INDUSTRIA DE SOFTWARE DE COLOMBIA S.A.S**

8. El contratista se compromete a generar copia de respaldo diariamente de la información almacenada en la nube, la cual deberá hacer llegar al P.U. del área de sistemas y Tic, semanalmente. 9. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE:** Para el desarrollo del presente Contrato de Compraventa, LA EMPRESA se obliga a: 1. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. 2. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. 6. Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. 7. Colaborar con el contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta y los estudios previos del proceso de contratación. 8. Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el contratista para el buen manejo del software. 9. Estar en comunicación constante con el contratista sobre cualquier anomalía. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales, el presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.670.000) MCTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los valores que se paguen por concepto de este contrato se le harán los descuentos de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Tener en cuenta que el valor presupuestado incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos, necesarios para la prestación del servicio. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al Contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$890.000) MCTE**, los pagos incluyen IVA y demás impuestos de ley, una vez se reciba a satisfacción el servicio prestado previa presentación por parte del contratista de: 1. Factura, 2. Informe de ejecución mensual debidamente aprobado por el supervisor del contrato, 3. Soporte de pago de seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y 4. Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACION Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por LA EMPRESA, con cargo a los siguientes Rubros Presupuestales No. 212020200606, denominado "SISTEMATIZACION", del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2024. Según certificado de disponibilidad presupuestal CD18-146 del 19 de enero de 2024, expedido por el Jefe de la oficina Administrativa y Financiera. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** el plazo de ejecución del objeto contractual será de TRES (03) MESES, contados a partir del acta de inicio, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerencia o por quien este designado, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, responsable de verificar el cumplimiento del contrato en los términos de la ley 1474 de 2011 y el acuerdo No. 009 del 18 de noviembre de 2023, por el cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría de la empresa de lotería y juego de apuestas permanentes del Departamento del Huila, y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan y regulan el tema de supervisión. **CLÁUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a LA EMPRESA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la EMPRESA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la EMPRESA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3) El Contratista